CONTRATO Nº 06 /2014

PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, domiciliada en la Avda. 25 de mayo Nº 1702 esq. Rca. Francesa de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por la **LIC. LINA MERCEDES FLORES RIVEROS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 953.385, con R.U.C. Nº 80025240-3, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTE NRO. 3)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2013;
c. Las instrucciones al Oferente(IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel 206.007 - 222-695

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2013	2	2	0	0	240	30	1	99	50.000.000.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 69/2013 de fecha 03de Octubre de 2013, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 253661/2013.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2013, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 66 de fecha 27 de Diciembre de 2013.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor máximo para el Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo para el LOTE 3 de **Gs. 82.000.000.- (Guaraníes Ochenta y Dos Millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que corresponda y un monto mínimo de **Gs. 41.500.000.- (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Quinientos Mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONVOCANTE, será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual.-

Lista de Precios

LOTE: 3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADOR SUR						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Localización	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido.)
1	72101506-001	Servicio de Mantenimiento de Elevador Sur	Central II - Edificio Viejo	Unidad	1	876.000
2	72101506-001	Servicio de Mantenimiento de Elevador Sur	Central I - Privado	Unidad	1	856.000
3	72101506-001	Servicio de Mantenimiento de 2 Elevadores Sur	Edificio San Esteban	Unidad	1	2.880.000
4	72101506-003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS				
		HASTE FRENO MECANICO	Central I - Privado - Central II - Edificio Viejo San Esteban	Unidad	1	525.000
		ZAPATA FRENO MECANICO TRACCION		Unidad	1	565.000
		RELE RA400110		Unidad	1	385.000
		RELE RA40060		Unidad	1	365.000
		CARBON RGW LLAVE SUR		Unidad	1	92.500

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

CUCHILLA 1/8 LLAVE SUR		Unidad	1	62.500
CORREA MOTOR OPERADOR		Unidad	1	165.300
FUSIBLE CAPSULA DE VIDRIO 1A		Unidad	1	3500
FUSIBLE CAPSULA DE VIDRIO 3A		Unidad	1	3500
FUSIBLE CAPSULA DE VIDRIO 5A		Unidad	1	3500
LAMPARA DE 24 V/2,4W		Unidad	1	27.600
NYLON CORREDIZA DE PUERTA		Unidad	1	22.300
TORNILLO GOMA DE ACOPLAMIENTO		Unidad	1	145.000
NYLON CORREDIZA DE CONTRAPESO		Unidad	1	131.250
ROLLETE DE HIERRO EN COSTO		Unidad	1	72.000
ROLLETE DE NYLON OPERADOR		Unidad	1	155.000
LLAVE CONTACTORA AUXILIAR 3TF42		Unidad	1	950.000
LLAVE DE INDUCCION		Unidad	1	615.000
TUBOS FLUORESCENTES 20 W		Unidad	1	32.000
REACTOR PARA TUBOS DE 20 W		Unidad	1	35.000
STARTER UNIVERSAL		Unidad	1	302.600
BOBINA FRENO MAQUINA EM-33		Unidad	1	1.800.000
NYLON CORREDIZA CABINA		Unidad	1	66.500
BAQUELITA AISLADORA LLAVE SUR		Unidad	1	45.000
VENTILADOR DE CABINA		Unidad	1	385.000
CAMPANA TIPO IND P/ ALARMA 220 V		Unidad	1	320.000
MICRO RELE TIPO R.A. 406620 REMANENTE		Unidad	1	2.230.000
CABLE DE MANIOBRA PARA CABINA (9X0,75)		Unidad	1	48.000xmt
PALETA CADENA DE TRACCION		Unidad	1	315.000
TORNILLO PHILIPS PARA BOTONERA		Unidad	1	42.000
CADENA PARA OPERADOR		Unidad	1	435.000
ACRILICO PARA CIELORRASO		Unidad	1	365.000xm^2
ROLETE SUPERIOR A 76 CARRRO DE PUERTA		Unidad	1	155.000
ROLETE D38 X 16 DISPOSITIVO DE ARRASTRE		Unidad	1	82.500
CONTACTO (FACA) 1/8 x (12x19) x 72		Unidad	1	62.500
CABO DE ACERO P/ MTS		Unidad	1	29.000
RESORTE PARA HASTE		Unidad	1	235.000
BUJES Y ARANDELAS		Unidad	1	630.000
NYLON PARA CORREDIZA GUIA T3 - 160 - 161		Unidad	1	66.500
NYLON PARA CORREDIZA CABINA GUIA T160 - 161		Unidad	1	66.500
ROLETE DE NYLON PARA CADENA DE OPERADOR DE PUERTA		Unidad	1	128.000
ACEITE SAE 14 PARA MAQUINA DE TRACCION X LT		Unidad	1	45.000
VENTILADOR DE CABINA CONVENCIONAL 220V		Unidad	1	385.000
PESO DE PUERTA		Unidad	1	135.000
CONTACTO FIJO PARA CAJA DE CAMES		Unidad	1	215.000
REBOBINADO MOTOR DE TRACCION		Unidad	1	7.000.000

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

7.5/11KW					
REBOBINADO MOTOR OPERADOR DE PUERTA		Unidad	1	1.300.000
PERDIDA DE ACEITE MAQUINA DE TRACCION		Unidad	1	1.315.000
CAMBIO RULEMAN MOTOR DE TRACCION		Unidad	1	3.100.000
CAMBIO RULEMAN MAQUINA DE TRACCION		Unidad	1	2.100.000
RECTIFICACION REGLA GUIADORA		Unidad	1	650.000
CAMBIO DE RETEN DEL EJE SINFIN DE LA MAQUINA		Unidad	1	1.315.000
REMACHADO DE PUERTA DE CABINA (1 PAR)		Unidad	1	145.000
REPARACION SOPORTE DE CARRETILLO		Unidad	1	565.000
CAMBIO DE CARRETILLO		Unidad	1	1.095.000
CAMBIO PISO DE MADERA DE ASCENSOR		Unidad	1	1.210.000
REPARACION RAMPA DE PUERTA		Unidad	1	650.000
PROVISION MONTAJE DE ALFOMBRA		Unidad	1	865.000

***Monto mínimo Lote 3: Gs. 41.500.000.-**

***Monto máximo Lote 3: Gs. 82.000.000.-**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LOCALIZACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO GS. (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL GS. IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADOR SUR	CENTRAL II – EDIF. VIEJO	UNIDAD	1	876.876	876.876
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADOR SUR	CENTRAL I - PRIVADO	UNIDAD	1	856.000	856.000
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 2 ELEVADORES SUR	SAN ESTEBAN	UNIDAD	2	1.440.000	2.880.000
TOTALES GS. (MENSUAL)						**Gs. 4.612.000.-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y los documentos integrantes del Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contra partida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran en demora respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del servicio principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago del presente servicio se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

El pago por los Servicios de Mantenimiento se efectuará en forma mensual, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago por escrito acompañada de la Factura correspondiente y el Informe de conformidad mensual emitido por la División Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-
La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios y repuestos que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez que los Servicios mensuales sean entregados en los lugares indicados por LA CONTRATANTE,

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

Horario de 07:00 a 16:00 hs., EL PROVEEDOR debe solicitar el Certificado de Conformidad de los mismos.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los Servicios y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en caso de que las pruebas resulten satisfactorias se elaborará el Certificado de Conformidad del Servicio.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 6 (seis) meses de haberse emitido el último Certificado de Conformidad de los Servicios.-

La fecha de entrega total de los Servicios en el lugares indicados por LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 19 (diecinueve) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados en las Especificaciones Técnicas conforme al Cronograma de Entregas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA TÉCNICA.
Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ELCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de ENERO del año dos mil catorce.-

LIC. LINA MERCEDES FLORES RIVEROS
Gerente
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.